JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-8117 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 97/2016 a instancia de Roberto Martínez Miguel frente a Neosa Training, S. L. y Ecursa Training, S. L., en los que se han dictado tres resoluciones de fecha 1 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Roberto Martínez Miguel frente a Ecursa Training, S. L. y Neosa Training, S. L.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS).

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental se señala, para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 21 de septiembre de 2016, a las 12:40 horas en este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada cuenta, habiéndose convocado a las partes a comparecencia incidental y viendo que por la parte actora se ha solicitado interrogatorio de la ejecutada a tal efecto se acuerda:

Cítese a la parte ejecutada Ecursa Training, S. L. y Neosa Training, S. L. con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91,2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91,3 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ecursa Training, S. L. y Neosa Training, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8117

CVE-2016-8117